UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN
N°. Radicado: MEM-2026-00115599 Folios: 2
Fecha: 06-11-2026 12:02:51 Anexos: 0

Unidad Nacional de Protección

Interior

COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C, 6 de noviembre de 2026

DE: SANDRA MILENA ARDILA CUBIDES
DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA

PARA: VERÓNICA PEDRAZA MARTÍNEZ
DIRECTORA DE PROTECCIÓN (E)

ASUNTO: CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL
MEM-2026-00114635 del 04 de Noviembre de 2026, Asistencial - (01) PERSONA

CERTIFICA:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007 y el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, hace constar que no existe personal suficiente en la planta global y se revisó la capacidad del recurso humano de la Unidad Nacional de Protección - UNP, requerida y se evidenció la necesidad que existe para atender las obligaciones descritas en el estudio previo realizado a fin de contratar el objeto que se describe a continuación:

OBJETO	Prestar servicios de apoyo a la gestión en el grupo de vehículos de la Dirección de Protección de la Unidad Nacional de Protección (UNP), para apoyar la ejecución, seguimiento y control de las actividades relacionadas con el mantenimiento, diagnóstico, revisión técnica y gestión operativa del parque automotor destinado a la prestación de los servicios de protección, contribuyendo al adecuado funcionamiento, disponibilidad y condiciones de seguridad de los vehículos, de conformidad con los lineamientos institucionales y las necesidades del servicio.

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, el **Grupo de Mérito y Provisión** de la **Dirección de Gestión Humana** concluye:

Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada, la Unidad Nacional de Protección - UNP, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado.

Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de esta.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el **Decreto 0019 del 15 enero de 2026** y la Resolución **UNP Nro. 2649 de 2025**, corresponde a la dependencia solicitante y a la **Dirección Logística y Financiera** efectuar y garantizar las verificaciones necesarias, siendo responsables de su cumplimiento según las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Cordialmente,



SANDRA MILENA ARDILA CUBIDES
DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA

Anexo(s): ,
Con copia: GRUPO DE MÉRITO Y PROVISIÓN

Elaboró: Gissell Polanco Serrato
Revisó: ORIANA ASTRID FAJARDO CARRILLO - LOREN GABRIELA FORERO GUERRERO
Aprobó: SANDRA MILENA ARDILA CUBIDES